

OFORD.: N°4616

Antecedentes .: Su consulta de 26.02.2015.

Materia :: Responde consulta. SGD :: N°2015030027267

Santiago, 06 de Marzo de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

SEBASTIÁN AMADOR NIEME SÁNCHEZ - Caso(474351)

La Gloria Nro:40 Depto: 411 - Comuna: LAS CONDES - Reg. Metropolitana

En relación a su consulta relativa a "¿Cuáles son los motivos que tiene la SVS para señalar que está prohibida en Chile la fusión transfronteriza?", cumplo con señalar lo siguiente:

Esta Superintendencia no ha señalado que la "fusión transfronteriza" se encuentre prohibida. Lo que ha sostenido, mediante Oficio Ord. N°2718 de 26.01.2011, cuya copia se adjunta, es que "La ley de sociedades anónimas en su artículo 99 regula la fusión de sociedades chilenas, por lo cual las reglas establecidas en dicho artículo no serían aplicables a una fusión entre una sociedad chilena y una extranjera, puesto que en caso afirmativo hay efectos que deben necesariamente producirse en el país de origen de la sociedad extranjera, lo que implicaría dar una aplicación extraterritorial a sus normas, como son las que rigen el quórum para la adopción de dichos acuerdos, el derecho a retiro que nace para el accionista disidente, ..., etc., son todas normas de la Ley de Sociedades Anónimas y de su Reglamento que tienen fuerza obligatoria en Chile para las sociedades que participan en el proceso de fusión y para sus respectivos accionistas, las cuales carecen de ese imperio en el ordenamiento jurídico propio del país de origen de la sociedad extranjera".

Debido a lo anterior es que en dicho oficio se concluye que "la fusión que se regula en el artículo 99 de la Ley 18.046, se refiere a sociedades legalmente constituidas en Chile a objeto que ellas puedan cumplir con los requisitos legales allí establecidos", por lo que no sería factible aplicarla a sociedades no constituidas en nuestro país, de lo cual no se deriva que se encuentre "prohibida".

NCH / CSC wf 474351

1 de 2 06-03-2015 10:03

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR FISCAL DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Archivo anexo

-SGD:2011010018038

: SDG: - Oficio Ordinario para FERNANDEZ BARRIENTOS PAULINA

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20154616475021TxvlOSSltOzzzLCMOiMneEpJMuUeCB

2 de 2 06-03-2015 10:03